



29ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.15.2 del orden del día provisional

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Nombramiento de representantes en el Comité de la  
Caja de Pensiones del Personal de la OMS



1. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y en aplicación de lo acordado por la Segunda Asamblea Mundial de la Salud,<sup>1</sup> la OMS estableció un Comité de la Caja de Pensiones del Personal, integrado por nueve miembros (con nueve suplentes), tres de ellos nombrados por la Asamblea de la Salud, otros tres designados por el Director General y los tres restantes elegidos por los participantes en la Caja. Los nombramientos se hacen normalmente por un periodo de tres años.
2. Los representantes de la Asamblea de la Salud son en la actualidad los siguientes:
  - 1) Nombrados por la 27ª Asamblea Mundial de la Salud:<sup>2</sup>
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno de Suiza;
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno del Yemen Democrático (suplente).
  - 2) Nombrados por la 27ª Asamblea Mundial de la Salud:<sup>2</sup>
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno de Venezuela;
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno de Sri Lanka (suplente).
  - 3) Nombrados por la 28ª Asamblea Mundial de la Salud:<sup>3</sup>
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno de Australia;
    - el miembro del Consejo Ejecutivo designado por el Gobierno de Mauritania (suplente).
3. El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo designados por los Gobiernos de Suiza y del Yemen Democrático expirará a la clausura de la 29ª Asamblea Mundial de la Salud.
4. En su resolución EB57.R43,<sup>4</sup> el Consejo Ejecutivo ha recomendado a la Asamblea de la Salud que para el nombramiento de sus representantes en el Comité de la Caja de Pensiones del Personal de la OMS siga en lo sucesivo el procedimiento siguiente:
  - i) designación de dos miembros y tres suplentes con mandatos de tres años entre los miembros del Consejo Ejecutivo, por el procedimiento seguido hasta la fecha; y
  - ii) designación nominativa de un miembro con un mandato de más de tres años, sea o no sea el interesado miembro del Consejo Ejecutivo y, en el primer caso, sea cual sea el tiempo que le quede de seguir perteneciendo al Consejo.

<sup>1</sup> Resolución WHA2.49 (OMS, Manual de Resoluciones y Decisiones, Vol. I, 1973, pág. 452).

<sup>2</sup> Resolución WHA27.41 (OMS, Manual de Resoluciones y Decisiones, Vol. II, 1975, pág. 66).

<sup>3</sup> Resolución WHA28.68 (OMS, Actas Oficiales, N° 226, 1975, pág. 36).

<sup>4</sup> OMS, Actas Oficiales, N° 231, 1976, pág. 31.

